"AVISO: El siguiente texto se ajusta a lo dispuesto en el anteproyecto de Orden que regula el censo, el modelo de autoliquidación, el modelo de solicitud devolución, la contabilidad de existencias y el libro registro de existencias del impuesto (elaborado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular) tiene valor informativo y carece de valor jurídico".

CONTABILIDAD Y LIBRO REGISTRO DE EXISTENCIAS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES

1.- Contabilidad de los fabricantes

La contabilidad de los fabricantes dispuesta en al artículo 82 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, incluirá los siguientes campos y contenido:

Número de asiento (1)	Concepto (2)	Clave Producto (3)	Descripción Producto (4)	Fecha (5)	Justificante (6)	Kilogramos (7)	Kilogramos no reciclados (8)	Régimen Fiscal (9)	Destinatario o Proveedor (10)	Destinatario o Proveedor (11)

Número de asiento (1): número del asiento contable que debe ser correlativo durante el periodo de liquidación al que se refiera, siendo los primeros los correspondientes a las existencias iniciales.

Concepto (2): concepto que corresponde al hecho contabilizado diferenciando entre:

- Existencia inicial, al comienzo del periodo de liquidación, de productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto (identificado con el número 1).
- Fabricación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1b) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto (identificado con el número 2).
- Devolución de productos para su destrucción o para su reincorporación al proceso de fabricación que da derecho a la deducción del apartado 2 del artículo 80 de la Ley 7/2022, de 8 de abril (identificado con el número 3).
- Entrega o puesta a disposición de los productos contabilizados (identificado con el número
 4).
- Demás bajas de los productos contabilizados diferentes de su entrega o puesta a disposición (identificado con el número 5).

Clave Producto (3): letra que identifica el producto contabilizado, diferenciando entre producto del apartado a) (identificado con la letra a), producto del apartado b) (identificado con la letra b) y producto del apartado c) (identificado con la letra c) del artículo 68.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Descripción Producto (4): breve descripción del producto contabilizado que permite su identificación. La descripción en la contabilidad debe ser la misma para todos los productos de idénticas características.

Fecha (5): fecha, con expresión del día, mes y año, correspondiente al hecho contabilizado.

Justificante (6): número o referencia correspondiente al justificante del hecho contabilizado.

Kilogramos (7): cantidad de plástico contenida en los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto que sean objeto de contabilización que debe expresarse en kilogramos con tres decimales, redondeado por defecto, si la cuarta cifra decimal es inferior a 5, o por exceso, en caso contrario.

Kilogramos no reciclados (8): cantidad de plástico no reciclado contenido en la cantidad de plástico contabilizada en la casilla (7) que debe expresarse en kilogramos con tres decimales, redondeado por defecto, si la cuarta cifra decimal es inferior a 5, o por exceso, en caso contrario.

Régimen Fiscal (9): de cumplimentación conforme a lo indicado en el anexo VI de esta orden

Destinatario o proveedor (10): Este campo debe cumplimentarse cuando el producto contabilizado es objeto de entrega o puesta a disposición, de envío fuera del territorio español o de devolución para su destrucción o reincorporación al proceso de fabricación, tras su entrega o puesta a disposición.

Si es objeto de entrega o puesta a disposición debe cumplimentarse con el nombre o la razón social del destinatario. Si es objeto de envío fuera del territorio español con el nombre o razón social del destinatario. Y si es objeto de devolución con el nombre o la razón social del proveedor.

Destinatario o proveedor (11): Este campo debe cumplimentarse con el NIF, NIF IVA o NIE correspondiente al destinatario o proveedor declarado en la casilla anterior.

2.- Libro registro de existencias de los adquirentes intracomunitarios

El libro registro de existencias de los adquirentes intracomunitarios dispuesto en al artículo 82 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y en el artículo 7 de esta Orden debe incluir los siguientes campos con el siguiente contenido:

Número de asiento (1)	Concepto (2)	Clave Producto (3)	Fecha (4)	Justificante (5)	Kilogramos (6)	Kilogramos no reciclados (7)	Régimen Fiscal (8)	Proveedor o destinatario (9)	Proveedor o destinatario (10)	

Número de asiento (1): número del asiento contable que debe ser correlativo durante el periodo de liquidación al que se refiera.

Concepto (2): concepto que corresponde al hecho contabilizado diferenciando entre:

Adquisición intracomunitaria (identificado con el número 1).

- Envío fuera del territorio español conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 80 de la Ley 7/2022, de 8 de abril (identificado con el número 2).
- Inadecuación o destrucción conforme a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 80 de la Ley 7/2022, de 8 de abril (identificado con el número 3).
- Devolución para destrucción o reincorporación al proceso de fabricación conforme a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 80 de la Ley 7/2022, de 8 de abril (identificado con el número 4).

Clave Producto (3): letra que identifica el producto contabilizado, diferenciando entre producto del apartado a) (identificado con la letra a), producto del apartado b) (identificado con la letra b) y producto del apartado c) (identificado con la letra c) del artículo 68.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Fecha (4): fecha, con expresión del día, mes y año, correspondiente al hecho contabilizado.

Justificante (5): número o referencia correspondiente al justificante del hecho contabilizado.

Kilogramos (6): cantidad de plástico contenida en los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto que sean objeto de contabilización que debe expresarse en kilogramos con tres decimales, redondeado por defecto, si la cuarta cifra decimal es inferior a 5, o por exceso, en caso contrario.

Kilogramos no reciclados (7): cantidad de plástico no reciclado contenida en la cantidad de plástico contabilizada en la casilla (6) que debe expresarse en kilogramos con tres decimales, redondeado por defecto, si la cuarta cifra decimal es inferior a 5, o por exceso, en caso contrario.

Régimen Fiscal (8): de cumplimentación conforme a lo indicado en el anexo VII de esta orden.

Proveedor o destinatario (9): Este campo debe cumplimentarse cuando el producto contabilizado es objeto de adquisición intracomunitaria, de envío fuera de territorio español o de devolución, tras su entrega o puesta a disposición, para su destrucción o reincorporación al proceso de fabricación.

Si es objeto de adquisición intracomunitaria debe cumplimentarse con el nombre o la razón social del proveedor. Si es objeto de envío fuera del territorio español debe cumplimentarse con el nombre o razón social del destinatario. Y si es objeto de devolución tras su entrega o puesta a disposición debe cumplimentarse con el nombre o razón social del proveedor.

Proveedor o destinatario (10): Este campo debe cumplimentarse con el NIF, NIF IVA o NIE correspondiente al proveedor o destinatario declarado en la casilla anterior.

CONTABILIDAD. CAMPO RÉGIMEN FISCAL

ANEXO VI	
Régimen Fiscal	Código
Sujeción y no exención	а

No sujeción artículo 73 a) Ley 7/2022, de 8 de abril	b
No sujeción artículo 73 b) Ley 7/2022, de 8 de abril	С
No sujeción artículo 73 c) Ley 7/2022, de 8 de abril	d
No sujeción artículo 73 d) Ley 7/2022, de 8 de abril	е
Exención artículo 75 a) 1º Ley 7/2022, de 8 de abril	f
Exención artículo 75 a) 2º Ley 7/2022, de 8 de abril	g
Exención artículo 75 a) 3º Ley 7/2022, de 8 de abril	h
Exención artículo 75 c) Ley 7/2022, de 8 de abril	i
Exención artículo 75 g) 1º Ley 7/2022, de 8 de abril	j
Exención artículo 75 g) 2º Ley 7/2022, de 8 de abril	k

LIBRO REGISTRO DE EXISTENCIAS. CAMPO RÉGIMEN FISCAL

ANEXO VII					
Régimen Fiscal	Código				
Sujeción y no exención Ley 7/2022, de 8 de abril	а				
No sujeción artículo 73 c) Ley 7/2022, de 8 de abril	b				
No sujeción artículo 73 d) Ley 7/2022, de 8 de abril	С				
Exención artículo 75 a) 1º Ley 7/2022, de 8 de abril	d				
Exención artículo 75 a) 2º Ley 7/2022, de 8 de abril	е				
Exención artículo 75 a) 3º Ley 7/2022, de 8 de abril	f				
Exención artículo 75 b) Ley 7/2022, de 8 de abril	g				
Exención artículo 75 c) Ley 7/2022, de 8 de abril	h				
Exención artículo 75 d) Ley 7/2022, de 8 de abril	i				
Exención artículo 75 e) Ley 7/2022, de 8 de abril	j				
Exención artículo 75 f) Ley 7/2022, de 8 de abril	k				
Exención artículo 75 g) 1º Ley 7/2022, de 8 de abril	I				
Exención artículo 75 g) 2º Ley 7/2022, de 8 de abril	m				